

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación

Proceso No. 76001 33 33 007 **2016 00300 00**
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: YAKELINE SINISTERRA CUERO Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO

ASUNTO: Audiencia de conciliación

La apoderada judicial de la parte demandada interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 086 del 9 de julio de 2020 por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

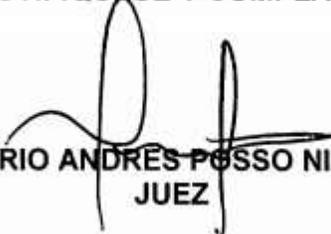
Al respecto, el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”.

Por lo anterior se Dispone:

1. **CITAR** a las partes, a sus apoderados, a la Procuradora 58 Judicial I Administrativo de Cali y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la Audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. **SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación el día nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 a.m.
3. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
4. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

procjudadm58@procuraduria.gov.co
benjaminacostaortiz@hotmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
sdisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
JUR.NOVEDADES@FISCALIA.GOV.CO
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f3382bbcfac461291575fc47d0efde408676b0f6ceabc505f422600303ae8b4

Documento generado en 10/09/2020 09:31:50 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 **2014 00385 00**
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: DAGOBERTO DEL MAR ARTURO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ASUNTO: Audiencia de conciliación

Los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada – Rama Judicial - interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 089 del 17 de julio de 2020 por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Al respecto, el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”.

Por lo anterior se Dispone:

1. **CITAR** a las partes, a sus apoderados, a la Procuradora 58 Judicial I Administrativo de Cali y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la Audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. **SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación el día nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 9:45 a.m.
3. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
4. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS PESSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46385baa100fe0464ee8a9bcb64c2f7e812ad38fecab4059d3bb39d68acd3931

Documento generado en 10/09/2020 09:32:21 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso No. 76001 33 33 007 **2015 00185 00**
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: INMOBILIARIA INDUSTRIAL LTDA
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ASUNTO: Concede recurso de apelación.

El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 095 del 31 de julio de 2020 mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto en tiempo oportuno y es procedente de conformidad con el artículo 243 y 247 del C.P.A.C.A. se,

DISPONE:

1º.- **CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el recurso de apelación que oportunamente interpuso la parte demandante contra la sentencia No. 095 del 31 de julio de 2020 dictada por este Despacho.

2º.- **EJECUTORIADO** este auto, remítase el expediente al **SUPERIOR**.

3º.- **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ

¹procjudadm58@procuraduria.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
inmobiliaria_industrial@hotmail.com

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
jair@riesas.com

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78328d3adf0b6b13367337fa71d92bc07ca1cb1836d1933c320ecba8e6e21125

Documento generado en 10/09/2020 09:17:00 a.m.